



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

PROCESO	Incidente de desacato
ACCIONANTE	Duvan Yesid Montoya Varela
ACCIONADO	Unidad para la Atención y reparación integral a las víctimas -UARIV-
RADICADO	Nro. 05001 31 05 018 2022 00313 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Abstiene de efectuar pronunciamiento

En el asunto de la referencia, procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato.

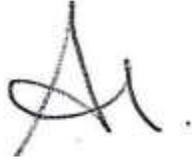
A través de providencia del 11 de agosto de 2022, se decidió la acción de tutela de la referencia y se ordenó lo siguiente:

“(…) PRIMERO. DECLARAR la existencia de CARENANCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO en la acción de tutela instaurada por el señor DUVAN YESID MONTOYA VARELA en contra de la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – UARIV, sin que haya lugar a tutelar derecho fundamental alguno por las razones indicadas en las consideraciones. (…)”

Dentro del término legal, mediante memorial electrónico del 16 de agosto de 2022 el accionante interpuso impugnación al fallo de tutela de primera instancia, recurso que fue concedido por este Despacho judicial mediante auto del 23 de agosto de 2022, notificado el 24 de agosto de 2022 y remitido a al Honorable Tribunal del Distrito Judicial de Medellín el 25 de agosto de esta calenda.

Como quiera que a la fecha de interposición del incidente de desacato que nos ocupa, esta judicatura desconoce las resultas del fallo de segunda instancia, toda vez que, no ha sido allegado por el Honorable Tribunal Superior, bajo la observancia que esa autoridad judicial se encuentra en término para proferir la correspondiente decisión.

Por lo expuesto, el Despacho SE ABSTIENE de emitir pronunciamiento respecto del trámite del incidente de desacato propuesto.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG.